

VISTO:

La sanción y promulgación de la Ley N° 9905, sobre el régimen de Licencia por maternidad y nacimiento de hijo para agentes de los tres poderes de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que es de estricta justicia para todos los trabajadores que se encuentren en la hermosa realidad de recibir un hijo, teniendo en cuenta informes médicos que determinan que es de suma importancia el tiempo que el niño pase junto a sus padres, durante los primeros meses de vida, para reafirmar un vínculo que debe mantenerse incommovible durante toda una vida, y para el óptimo desarrollo psicofísico del ser humano,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2083/11

Art. 1.- MODIFICASE el Artículo 41° de la Ordenanza N° 603/95, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 41°.- Se acordará licencia remunerada por maternidad de **veinticuatro (24) semanas** divididas en dos periodos iguales, uno anterior y otro posterior al parto.

El agente soltero o viudo o la agente que hubiera obtenido por resolución judicial la guarda con fines de adopción de un niño de hasta dos (2) años de edad, gozará de una licencia remunerada de seis (6) semanas corridas a partir de dicha resolución.

Art. 2°.- MODIFICASE el Artículo 44° inciso c, de la Ordenanza N° 603/95, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Licencias Especiales:

Art. 44°.- Se acordará licencia con goce de sueldo, sin que sea impedimento para ello las necesidades del servicio, por el término de días corridos que en cada caso se indica y por las circunstancias que se detallan a continuación, las que deberán ser probadas fehacientemente por el empleado:

- 1) Matrimonio legítimamente constituido en virtud de leyes argentinas:

- a) Del empleado doce días corridos.
- b) De sus hijos un día.
- c) **Por nacimiento de hijos, el empleado varón, ocho (8) días corridos.**
- d) Por fallecimiento:
 - 1) Del cónyuge, parientes consanguíneos del primer grado, hasta cinco (5) días corridos.
 - 2) De hermano, incluso unilateral hasta dos (2) días corridos
 - 3) de segundo grado, afines de primer grado, un (1) día.

Art. 3º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.



PATRICIA A. MOLINA
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE



MIGUEL VICENTE FERRERO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

DECRETO: N° 35/11 "A"

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N°2083/11 a los fines de modificar el Estatuto de empleados Municipales, con fecha 14 de abril de 2011,

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° Inc. 1°, de la Ley Orgánica Municipal N° 8102,

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE ATRIBUCIONES

DECRETA:

ART. 1°.- PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°2083/11 a los fines de modificar el Estatuto de empleados Municipales, con fecha 14 de abril de 2011.

ART. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 22 de abril de 2011.


Ing. JORGE A. RAFFY
Secretario de Gobierno
y Desarrollo Humano




Dra. ELMA I. SCATTOLINI
Intendenta